



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 037/16

Sucre, 25 de Febrero de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-12, de fecha 05 de febrero de 2016, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa, la Nota Cite Despacho N° 055/16 de 04 de febrero de 2016, suscrita por el Ing. PhD. Iván Arcienega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONTRATO L.P. 001/16 (ITEM 2), CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 30/2015 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – GALLETAS ITEM N° 2: GALLETAS DE AVENA CON MIEL"**, a los fines previstos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482.

Que, revisada la documentación se encuentra nota con CITE P.A.C.E. N° 1003/15, de fecha 3 de Noviembre del 2015, emitida por la Lic. Maira Pantoja Terán en su condición de responsable de alimentación complementaria escolar, Arq. Marco Reynolds Jefe de Educación a.i., Lic. PhD Wilfredo Gonzales Paco Director de Desarrollo Humano Social y Lic. Wilma Duran Benavides Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, solicitando a la Lic. María Teresa Mancilla Flores, Responsable de Procesos de Contratación – Licitación Pública, el inicio del proceso de contratación de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016-GALLETAS"** adjuntando pliego de especificaciones técnicas, datos referenciales necesarios para el inicio de proceso de contratación que se detalla a continuación.

Nombre del Proyecto:	Alimentación Complementaria Escolar Gestión 2016 Horneados Galletas
Precio Referencial	Ítem 1 Galletas de Tarwi con Chips de Chocolates 657.000.00 (Seiscientos cincuenta y seis mil 00/100 Bs.) Ítem 2 Galletas de Avena con miel 657.000.00 (Seiscientos cincuenta y siete mil 00/100 Bs.) Total de 1.314.000
Método de Selección y Adjudicación	CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO
Especificaciones Técnicas	Adjunto al expediente
Forma de Adjudicación	Por Ítem

Que, Mediante Resolución Administrativa Municipal RPC N° 143/2015, de fecha 06 de noviembre del 2015, la Lic. María Teresa Mancilla Flores, Responsable de Procesos de Contratación – Licitación Pública-RPC, resuelve en su artículo primero autorizar el inicio del proceso de contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 30/2015, para la contratación de la **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016-GALLETAS" (PRIMERA CONVOCATORIA)** y se aprueba el Documento Base de Contratación (DBC) autorizando el inicio del proceso de contratación con su publicación de la Convocatoria en el SICOES el 12 de noviembre de 2015 a horas 17:27 p.m., con número de confirmación: 1887793, Código Interno 30/2015, **CUCE: 15-1101-00-606831-1-1**, (Primera Convocatoria), con un Precio Referencial de Ítem N° 2 Galletas de avena con miel para 657.000 Raciones de **Bs 657.000,00 (Seiscientos Cincuenta y Siete 00/100 Bolivianos)**.

Que, el formulario 100 de inicio de Procesos de Bienes certifica que para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016-GALLETAS"**, Garantías Solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Seriedad de Propuesta, a fojas (117-118), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

- Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....12 de Noviembre de 2015
- Consultas escritas (fecha fija).....19 de Noviembre de 2015
- Reunión de Aclaración (fecha fija).....23 de Noviembre de 2015

S.O. 016/16
Inf. PLENO
Fjs 816 (3 ARCHIVADORES DE PALANCA)
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 037/16

- Aprobación del Documento Base de Contratación (fecha Máxima).....24 de Noviembre de 2015
- Presentación de Propuestas (fecha fija).....03 de Diciembre de 2015
- Apertura de Sobres (fecha fija).....03 de Diciembre de 2015
- Adjudicación.....09 de Diciembre de 2015
- Presentación de doc. para firma de contrato (fecha máxima).....29 de Diciembre de 2015
- Firma de Contrato (fecha máxima).....25 de Enero de 2016
- Entrega definitiva (fecha máxima).....15 de Diciembre de 2016

Que, la Resolución Administrativa RPC N° 163/2015 de Aprobación del Documento Base de contratación (DBC) de fecha 24 de noviembre de 2015, en uso de sus atribuciones y enmarcados en el Art. 33 inc. c) del D.S. N° 181, previa acta de Reunión de Aclaración de 23 de noviembre de 2015 **RESUELVE:** APROBAR, el Documento Base de Contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 30/2015 para la Provisión "**Alimentación Complementaria Escolar Gestión-2016-GALLETAS**", y en su Art. 2 determina la publicación en el SICOES con el objeto de notificar a todos los potenciales proponentes.

Que, el informe N° 046/2015-A de evaluación y recomendación de declaratoria desierta, de la comisión de calificación de fecha 03 de diciembre de 2015, en su parte resolutive recomienda declarar desierta la convocatoria de "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016-GALLETAS ÍTEM 1: GALLETAS DE TARWI CON CHIPS DE CHOCOLATE**"; verificando que ha existido DOS proponentes participantes (PANADERIA DELIPAN EL BUEN GUSTO Y MOLINO ANDINO S.A.)

Que, la Resolución Expresa de Declaratoria Desierta RPC N° 182/2015, de fecha 09 de diciembre del 2015 es su parte resolutive establece aprobar el informe de evaluación final y recomendación de la comisión de calificación N° 046/2015-A, declaratoria desierta la presente convocatoria de "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016-GALLETAS ÍTEM 1: GALLETAS DE TARWI CON CHIPS DE CHOCOLATE**", porque no han cumplido con lo especificado en el Documento Base de la Contratación, conforme establece en Artículo 27-c) del D.S. 181, emitida por la Lic. . María Teresa Mancilla Flores, Responsable de Procesos de Contratación (RPC) del G.A.M.S.

Que, la Licitación Pública Nacional N° 30/2015, participaron DOS (2) PROPONENTES para el ITEM 2, presentaron su propuesta tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 03 de Diciembre de 2015, documento que se encuentra a fs. 131, proceso en el cual la Comisión de Calificación en fecha 27 de noviembre de 2015, fueron designado mediante Comunicación de Designación Cite RPC N° 183, 182, 180 y 181 a los funcionarios; Lic. Valeriano Tarifa-Secretario Municipal Desarrollo Económico y Turismo como Administrativo, Dr. Bruce Salazar Balderrama-Medico Salud como Técnico, Roberto Aracena Jefe de Deportes como unidad Solicitante y Dra. Nora Mamani- Medico Salud como Técnico, respectivamente, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentaron su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN con CITE Informe. N° 46/2015-B de fecha 03 de diciembre de 2015, recomendando ADJUDICAR el proceso para la provisión de "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – GALLETAS**", Ítem N° 2 Galletas de Avena con Miel, a la empresa, que a continuación se detalla en base al ítems adjudicado:

ITEM N° 2 GALLETAS DE AVENA CON MIEL

- Proponente: OVIEDO QUIROZ ANA GLADYS "SOBRE LA ROCA-AGRONEGOCIOS"
- Representante legal: ALIAGA LOAYZA HUGO ROLANDO
- Monto Bs.: 657.000,00
- Plazo (Días): SEGÚN CRONOGRAMA

Que, la Resolución Expresa RPC N° 183/2015, de fecha 09 de diciembre del 2015 es su parte resolutive establece en su artículo primero aprobar el informe de la comisión de calificación N° 046/2015-B, y en su artículo segundo: Adjudicar el Ítem 2 del objeto de la Licitación Pública Nacional de "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016-GALLETAS ÍTEM 2: GALLETAS DE AVENA CON MIEL**", emitida por la Lic., María Teresa Mancilla Flores, Responsable de Procesos de Contratación – Licitación Pública-RPC del G.A.M.S.

Ítem 2

S.O. 016/16
Inf. PLENO
Fjs 816 (3 ARCHIVADORES DE PALANCA)
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

EMPRESA: OVIEDO QUIROZ ANA GLADYS "SOBRE LA ROCA"
 REPRESENTANTE LEGAL: HUGO ROLANDO ALIAGA LOAYZA
 MONTO (Bs): Bs. 657.000.00
 PLAZO (Días): SEGÚN CRONOGRAMA

Que, el objeto de la Licitación Pública Nacional "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016-GALLETAS ÍTEM 2: GALLETAS DE AVENA CON MIEL", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2016, registrado en SIGMA según Certificaciones Presupuestarias de fecha 12 de enero de 2016 con Preventivo N° 00020, Categoría Programática 21 0000 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 31130 Alimentación Complementaria Escolar, con un monto autorizado de Bs. 657.000,00 (Seiscientos Cincuenta y Siete Mil 00/100 Bolivianos).

Que, según las Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas, el objetivo de la presente licitación es la Provisión y Distribución de las raciones del alimento complementario escolar (área urbana), la cantidad de raciones requeridas es de 657.000,00 raciones de 35 gramos por diez meses, el producto adjudicado deberá ser entregado a los establecimientos educativos fiscales y de convenio, en los niveles inicial, primario y secundario del Sub-sistema de Educación Regular y establecimientos educativos del Sub-sistema de educación especial de acuerdo al menú cíclico mensual establecido, a partir de la firma de contrato.

El horario establecido para la entrega del alimento, según turnos será:

TURNO	DESDE	HASTA
Mañana	07:00	09:00
Tarde	13:00	14:30
Noche	18:00	19:00
Noche-Educación Alternativa	18:30	19:30

Que, en fecha 14 de enero de 2016, la Lic. María Teresa Mancilla Flores, Responsable de Procesos de Contratación – Licitación Pública-RPC remite la nota cite N° 13/2016, a la Directora Jurídica G.A.M.S. Abog. María Soledad Peñafiel Bravo, solicitando la elaboración de contrato Licitación Pública Nacional N° 30/2016.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato L.P. N° 01/2016, "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – Ítem N° 2 Galletas de Avena Con Miel, de fecha 20 de enero de 2016 **cumpliendo** los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, que a continuación se detalla:

➤ Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas (de fs. 02 a fs.064)
➤ Solicitud Inicio de Proceso de Contratación primera Convocatoria (a fs. 067)
➤ Resolución Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 069)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (de fs.117 a fs. 119)
➤ Documento Base de Contratación (de fs. 070 a fs.116)
➤ Acta de Reunión de Aclaración (a fs. 120)
➤ Resolución Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (de fs.121 a fs. 122)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 124 a fs. 127)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 131)
➤ Acta de Apertura de Propuestas (a fs. 132)
➤ Formularios de Verificación Evaluación y Calificación de Propuesta (de fs. 138 a fs. 141)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 728a fs.729)
➤ Resolución Expresa de Adjudicación (de fs. 730 a fs. 731)
➤ Certificado de Inspección a Proceso Productivo (IBNORCA) (de fs. 611 a fs. 613)
➤ Certificado de Registro Sanitario (de fs. 625 a fs. 626)
➤ Informe de Ensayo Microbiológico (a fs. 609)
➤ Informe de ensayo Físico Químico (a fs. 610)



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

➤ Certificado de Costo Bruto de Producción PROMUEVE (a fs. 738)
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 671 a fs. 696)
➤ Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta (a fs.672)
➤ Certificado de No adeudo a la AFP (de fs. 651 a fs.653)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 656)
➤ Certificado de Registro Comercio de Bolivia (a fs. 665)
➤ Certificado del RUPE (a fs. 771 a 772)
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 740)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 745)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 748)
➤ Certificación Presupuestaria (de fs. 775 a fs. 775-a)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo previsto en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482.

Que, el Artículo 16 numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que son atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el Decreto Supremo 0181 en su artículo 28 establece que la cancelación, suspensión y anulación del proceso de contratación podrá ser cancelado, hasta antes de la suscripción del contrato o motivada, la entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **"PROVISION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR**, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que, en fecha 26 de Enero de 2016, el Ing. Iván Arcienega Collazos Alcalde Municipal de Sucre, solicita la devolución del proceso de adjudicación de Alimentación Complementaria Escolar Gestión 2016-Galletas de Avena con Miel con el argumento que los mismos deben ser ajustados en aspectos de forma.

Que, según CITE. DIREC.DES.SOC. N° 25/2016, de fecha 1 de febrero de 2016, emitida por el Director de Desarrollo Social del GAMS Dr. PhD. Wilfredo Gonzales Paco, aclara que el nombramiento es otorgado por la Lic. María Teresa Mancilla Flores, Responsable del Proceso de Contratación en Licitación Pública Nacional-RPC, en base a lo dispuesto por el Artículo 33-d) del D. S. N° 181 por lo que el Jefe de Deportes, depende de manera directa de la Dirección de Desarrollo Social y la Secretaria de Desarrollo Humano y social, por lo que depende de manera directa de la estructura organizativa de la Unidad Solicitante y puede actuar a nombre de esta.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"** ...

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, tiene atribuciones de analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras servicios y consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y convenios.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 037/16

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, conforme al Art. 16, Numeral 8) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y en concordancia con el Art. 11 numeral 5 de la Ley Municipal N° 24/14 de Contratos y Convenios.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º APROBAR la suscripción de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 01/2016**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. Willma Duran Benavides y Lic. María Teresa Mancilla Flores, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA respectivamente**; por otra parte la Empresa Unipersonal denominada "SOBRE LA ROCA – AGRONEGOCIOS" Para la provisión de : **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – GALLETAS, ÍTEM 2.- "GALLETAS DE AVENA CON MIEL"**, representado legalmente por el **SR. HUGO ROLANDO ALIAGA LOAYZA**, por el monto total de: **Bs. 657.000,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega **SEGÚN CRONOGRAMA 2016**.

Artículo 2º.- La provisión del producto objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ENTREGAS ANUALES	CANTIDAD RACIONES	ENTREGA DE RACIONES ANUAL	TOTAL AÑO RACIONES	P.U Bs.-	P. TOTAL Bs.-
2	"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016- GALLETAS ÍTEM 2: GALLETAS DE AVENA CON MIEL" Nivel Inicial-Primario, Secundario-Alternativo	10 MESES	73.000 C/U de 35 gramos	9 ENTREGAS	657.000	1,00	657.000,00
TOTAL							657,000,00

Artículo 3º.- El producto adjudicado deberá ser entregado a los establecimientos educativos fiscales y de convenio, en los niveles inicial, primario y secundario del Sub-sistema de educación Regular y establecimientos educativos del Sub-sistema de educación especial de acuerdo al menú cíclico mensual establecido, a partir de la firma de contrato, siendo el horario establecido para la entrega del alimento, según turnos es el siguiente:

TURNOS	DESDE	HASTA
Mañana	07:00	09:00
Tarde	13:00	14:30
Noche	18:00	19:00
Noche - Educación Alternativa	18:30	19:30

Artículo 4º.- Las empresas deberán entregar una ración especial para los días festivos de la gestión 2016, como ser:

- "DÍA DEL NIÑO 12 DE ABRIL" y "DÍA DEL ESTUDIANTE 21 DE SEPTIEMBRE": nivel inicial-primario y secundario-alternativo, área urbana y área rural
- ANIVERSARIO DE UNIDADES EDUCATIVAS: nivel inicial- primario y secundario-alternativo, área urbana.

S.O. 016/16
Inf. PLENO
Fjs. 816 (3 ARCHIVADORES DE PALANCA)
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 037/16

Artículo 5º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Comisión de Recepción, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, Jefatura de Educación y Encargado de Alimentación Complementaria Escolar del Gobierno Municipal, bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo exigir al proveedor el certificado de, análisis físico - químico y microbiológico actualizado, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Artículo 6º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

Artículo 7º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado de la Responsable de ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR del Gobierno Municipal de Sucre.

Artículo 8º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.

Artículo 9º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta, dentro del calendario escolar gestión 2016.


Artículo 10º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, instruya por donde corresponda, se efectúe y garantice el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que presentan las Certificaciones de Inspección a Proceso Productivo IBNORCA, que plantea a las empresas Adjudicadas **1.- implementar controles de higiene en los almacenes y producción, 2.- establecer controles en el aprovisionamiento de materia prima.**


Artículo 11º.- Remitir una fotocopia de la documentación de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 01/2016**, correspondiente a la provisión de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 - GALLETAS, ÍTEM 2.- "GALLETAS DE AVENA CON MIEL"**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 12º.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 - GALLETAS, ÍTEM 2.- "GALLETAS DE AVENA CON MIEL"**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los PRODUCTOS y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, por intermedio del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social y de sus instancias técnicas correspondientes.

Artículo 13º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

S.O 016/16
Inf. PLENO
Fjs 816 (3 ARCHIVADORES DE PALANCA)
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP